

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la directora del Jardín de Infantes N° 906, Sra. Gabriela Montero; y

CONSIDERANDO:

Que informan sobre la realización de una jornada entre la comunidad Educativa y una murga que participarán de los festejos para celebrar el inicio de la primavera.

Que, por tal motivo requieren autorización a este Cuerpo para utilizar la arteria frente a la Institución así como la interrupción del tránsito en la calle Martín Fierro esquina Piedrabuena, para desarrollar la actividad el próximo día viernes en horarios establecidos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a las autoridades del Jardín de Infantes N° 906, a realizar la actividad descrita en los considerandos. Implicando el uso de la calle Martín Fierro comprendiendo la interrupción del tránsito en esta calle y su intersección con calle Luis Piedrabuena, para el día viernes 29 de septiembre de 2023, en el horario de 10.45 hs. a 12 hs. (Turno mañana) y de 14.45 hs. a 16.30 hs. (Turno tarde).-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad permisionaria, será responsable absoluta, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente:

- la higiene del lugar, la responsabilidad de la seguridad, bienestar social/sanitario;
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de los espacios verdes y su entorno, restituyéndolo en iguales condiciones a las recibidas.-

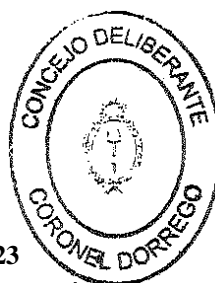
ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, a la permisionaria quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4445/23